



Resolución Directoral

Lima, 16 de noviembre de 2020

N° 322-2020-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el artículo 3 de la referida ley dispone que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la expresión Servidor Civil comprende a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan, entre otros, por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-14-SERVIR-PE, aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" en el numeral 6.1.3 regula que el subsistema de gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la incorporación hasta la desvinculación;

Que, con Resolución Directoral N° 244-2020-EF/43.01 se aprobó la Directiva N° 004-2020-EF/43.02 - Directiva para la Selección de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 en el Ministerio de Economía y Finanzas;



Resolución Directoral

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración ha propuesto modificar la mencionada Directiva, con la finalidad que se contemple a las áreas usuarias que no han sido consideradas en el procedimiento establecido para la autorización del requerimiento de contratación CAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41 que modifica el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 que aprueba los “Lineamientos para la elaboración de la Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, se delega a la Oficina General de Administración la facultad de expedir directivas internas relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo, de alcance general a todos los órganos o unidades orgánicas del MEF;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del numeral 5.1 de la Directiva N° 004-2020-EF/43.02 - Directiva para la Selección de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 en el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”; en la Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41 que aprueba la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 “Lineamientos para la elaboración de la Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE que aprobó la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057”, y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el numeral 5.1 de la Directiva N° 004-2020-EF/43.02 - Directiva para la Selección de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057 en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2020-EF/43.01, el cual queda redactado de la siguiente manera:



Resolución Directoral

(...)

5.1 Etapa Preparatoria

La etapa preparatoria comprende todas las actividades que se desarrollan para iniciar el proceso de selección CAS en el MEF, siendo las siguientes:

5.1.1 Solicitud de requerimiento CAS

El área usuaria interesada en requerir la contratación de personal CAS debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con recursos presupuestales para la contratación de personal.
- b. Justificar la necesidad del servicio requerido, conforme se señala en el numeral 6.3.
- c. Elaborar una propuesta de perfil del puesto a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del MEF, incluyendo los formatos señalados a continuación, los cuales serán validados por la ORH:
 - Formato de Requerimiento de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - Anexo N° 3.
 - Formato de Perfil del Puesto aprobado por SERVIR.

La ORH valida el perfil del puesto a convocar, considerando la Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos en entidades públicas, la coherencia del perfil, entre otros; y el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 5.1.1. De existir observaciones, coordina y de ser el caso, devuelve el requerimiento al área usuaria para la subsanación de las mismas.

- d. Una vez validado por la ORH, el área usuaria gestiona la autorización del funcionario de Alta Dirección correspondiente a su dependencia jerárquica, (Viceministro o Secretaría General) para iniciar el proceso de selección.
- e. Cuando los requerimientos CAS sean solicitados por:
 - i. Gabinete de Asesores, Tribunal Fiscal, Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, Órgano de Control Institucional, Comisión Especial encargada de la Representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión; y, Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización, la autorización del requerimiento se solicita ante la Secretaría General.
 - ii. Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas, Procuraduría Pública, Procuraduría Pública Especializada en materia Hacendaria, remite el



Resolución Directoral

requerimiento únicamente con la firma de autorización del titular del área solicitante.

- f. Una vez autorizado el perfil del puesto a convocar según autoridad competente establecida en los literales d) y e) del presente numeral, remite los formatos generados en el literal c) a la Oficina General de Administración.

La ORH brinda asistencia técnica al área usuaria, revisa el requerimiento, solicita opinión presupuestal para aquellas posiciones que se soliciten como nueva plaza y la creación de los registros AIRHSP.

Cuando se trate de un requerimiento para la contratación por reemplazo se debe indicar, además, los nombres y apellidos del servidor civil que ha dejado de prestar servicios, así como verificar que el registro en el AIRHSP esté presupuestado y se encuentre vacante; debiendo para tal efecto mantenerse el monto de la remuneración. En caso el área usuaria solicite efectuar cambios en el perfil de puesto que altere la misión de este, o el nivel remunerativo, debe tramitar las firmas de autorización correspondiente y solicitarlo como nueva posición.

El requerimiento de contratación administrativa de servicios que no cuente con la conformidad previa será devuelto por la ORH al órgano requirente, dentro del plazo máximo de tres (03) días de recibido, para la correspondiente subsanación.

(...)

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (ww.gob.pe/mef), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ

Director General de la Oficina General de Administración